



ACUERDO TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE SEPULTURERO (EST21_02_106) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (BAREMACIÓN PROVISIONAL FASE DE CONCURSO)

En sesión celebrada el 22 de febrero de 2024, el Tribunal ha procedido al estudio de la documentación presentada por los aspirantes en el proceso selectivo cuyas Bases se aprobaron por Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva nº 807/2022 de fecha 2 de diciembre, publicadas en BOP n.º 284 de 10 de diciembre de 2022, al objeto de proceder a la baremación de méritos de la fase de concurso, haciendo público los siguientes acuerdos:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 2.1.1, y a los efectos de la baremación, se valorará únicamente la experiencia por los servicios prestados en las plazas de igual categoría y denominación a la que se opta. Se determina que, para la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional será necesario que el aspirante haya aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con el fin de quede acreditado de forma fehaciente la totalidad de los días alegados; en caso contrario, se valorará la experiencia con 0 puntos.

Segundo.- Aprobar la baremación provisional conforme establece la base séptima que rige en el proceso selectivo, resultando:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia (máx. 100)
DOMINGUEZ LOPEZ, JOSE FELIX	34****86-V	9,75
ESPINOSA DOMINGUEZ, SANTIAGO	44****63-P	100,00
JIMENEZ CARRION, MANUEL JOSÉ	75****64-D	12,75
LOPEZ MORALES, ANTONIO JOSE	34****96-R	20,25
RUIGOMEZ FONTENLA, DAVID	28****94-S	0,00

Tercero.- Fijar un plazo de cinco días naturales, computados a partir del siguiente a la publicación del baremo provisional en el e-tablón de la Sede Electrónica para la presentación de alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas, y, a efectos informativos, para su mayor difusión, se publicará también en la web municipal. De no presentarse alegaciones o reclamaciones en plazo, los baremos provisionales tendrán la consideración de definitivos, procediendo el Tribunal conforme a la base octava.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

El Presidente del Tribunal

